



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069 -2023-MPU-ALC

Contamana, 14 FEB 2023

VISTOS:

El Oficio N° 005-2023-MPU-A-PPM, tramitado con fecha 01.01.2023, el Informe Legal N° 028-2023-MPU-GM-OAL, del 09.02.2023, y demás recaudos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 002-2023-MPU-A-PPM, tramitado el 30.01.2023, la Procuraduría Pública Municipal de la MPU, remitió a la Gerencia Municipal, el estado de proceso para el correspondiente informe legal de cumplimiento de sentencia de cosa juzgada con calidad de cosa juzgada, refiriéndose al caso concreto que el aludido informe alude, señalando que sobre el dicho particular, dicho estamento ya habría informado en el año 2021, sin que se atiendan las obligaciones judiciales según los documentales que apareja (ver Informe N° 01-2021-MPU-PPM-CAG);

Que, mediante Oficio N° 005-2023-MPU-A-PPM, tramitado el 31.01.2023, la Procuraduría Pública Municipal, dirigiéndose nuevamente a la Gerencia Municipal, solicita la conformación del **COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA**, sugiriendo que la misma sea integrada por: (i) el Gerente de Administración y Finanzas, (ii) el Jefe de la Oficina de Secretaría General; (iii) el Procurador Público Municipal; (iv) El Gerente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Organización, y un representante designado por el Despacho de Alcaldía. Indica además que, en caso de ausencia de uno de los miembros titulares del comité, lo reemplaza los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos u otros servidores públicos propuestos por sus titulares;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30137, **LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES**, señala que la referida ley, tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos del Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012;

Que, el artículo 2°, numeral 2.1. de la Ley N° 30137, modificado por la Ley N° 30841, establece que los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguientes criterios: (1) materia laboral; (2) materia previsional; (3) víctimas de actos en defensa de Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos; (4) otras deudas de carácter social; (5) Deudas no comprendidas en los números precedentes. *En los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4, se prioriza al pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialista del Ministerio de Salud y/o EsEsalud;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, promulgada el 30 de marzo de 2020, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, **LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES**, cuyo objeto, según su artículo 1°, es desarrollar los procedimientos y metodologías para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la entidad donde se genera el adeudo;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, regula lo concerniente al **COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE**

OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA, señalando al respecto, lo siguiente: 9.1 Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución; 9.2 Dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en este Reglamento; 9.3 Las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios, deben conformar el citado Comité, de forma análoga, de acuerdo a su estructura orgánica; 9.4 En las entidades que no cuenten con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en este Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 10° del referido Decreto Supremo, establece en cuanto a la conformación del Comité al que se refiere el artículo 9°, descrito en el punto anterior, lo siguiente:

"(...)

10.1. El comité está integrado por:

- a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité.
- b) El o la titular de la Secretaría General o la que haga sus veces.
- b) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad.
- c) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- e) Un representante designado por el titular del pliego.

10.2. En caso de ausencia de los miembros titular del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por los titulares. Respecto al miembro alterno del literal e), será designado a discrecionalidad del Titular del pliego.

10.3. Esta disposición también comprende a las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios.

"(...)"

Que, estando a los antecedentes descritos y a lo expresado en la normatividad legal vigente y aplicable, resulta manifiesto que el requerimiento de conformación del **COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS SE SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA**, formulado por la Procuraduría Pública Municipal de este corporativo edil, tiene asidero suficiente, y ello denota la necesidad de poder implementarse dicho mecanismo plasmado por Ley, a efectos que la entidad pueda afrontar sus obligaciones con calidad de cosa juzgada, mediante un mecanismo ordenado y que no implique por una lado la puesta en riesgo del funcionamiento de los servicios públicos, ni por el otro, la posibilidad de incumplir con los mandatos judiciales, los cuales deben ser atendidos de acuerdo a los criterios de priorización ya establecidos en la Ley, por lo que, en consecuencia, corresponde la emisión del acto resolutivo que le dé vida y formalidad al referido comité;

Que, de la lectura sistemática del artículo 6°, artículo 20°, inciso 6) y segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificatorias y normas conexas, se colige que el Alcalde es el representante y la más alta autoridad administrativa de la municipalidad, por lo que, en atención a ello, y a sus funciones como Titular del pliego, le corresponde emitir el acto resolutivo a través del cual se conforme el **COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS SE SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA**;

Por las consideraciones expuestas, y al amparo de los artículos 6°, 20°, inciso 6) y 39° segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sus modificatorias y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS SE SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

CONTAMANA, de acuerdo con lo normado la Ley N° 30137 y su reglamento, aprobado por el D.S. N° 003-2020-JUS, quedando integrado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

MIEMBROS TITULARES:

CPC DANTE ROLAND WONG GARCÍA
Gerente de Administración y Finanzas

Presidente

Abog. FRANCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCÍA
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo

Miembro

Abog. JOSÉ LUIS VALDIVIA CHÁVEZ
Procurador Público Municipal

Miembro

Econ. EDGAR LENIN PANDURO RÍOS
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización

Miembro

CP. ERICK JOHN SORIA ANGULO
Gerente de Desarrollo Económico y Social

Representante del Alcalde

MIEMBROS SUPLENTE:

Abog. LOURDES JAJAIRA SAYAN ECHEVARRÍA
Jefa del Área de Logística y Bienes Estatales

Suple al Presidente

Abog. GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

Suple al Jefe de OSGA

Abog. KAREN SALAS RIVERO DE RAMÍREZ
Jefa del Área de DEMUNA

Suple al PPM

CPC RONY ROLANDO FASABI IRARICA
Sub Gerente de Presupuesto

Suple al GPPO

Abg. MANUEL RUIZ TUESTA
Sub Gerente de Recursos Humanos

Suple al representante del Alcalde

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad www.muniucayali.gob.pe, y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente, a los funcionarios designados;

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
Interesados

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto
Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”